



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

PERSONAL - SELECCION, CONTRATACION Y ADMINISTRACION

ANUNCIO

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 1 de agosto de 2018 –en virtud de las competencias delegadas por la Presidencia por Decreto número 1.203, de 4 de agosto de 2015 (BOP numo. 154, de fecha 12 de agosto de 2015)-, se aprueba y convoca la provisión de los puestos de trabajo de Jefe de Servicio de Tesorería y Recaudación y Director del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos Sólidos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, con arreglo a las siguientes:

“BASES REGULADORAS DE LA PROVISIÓN, POR LIBRE DESIGNACIÓN, DE LOS PUESTOS DE JEFE DE SERVICIO DE TESORERÍA Y RECAUDACIÓN Y DIRECTOR DE ÁREA MEDIO AMBIENTE, ENERGÍA Y RESIDUOS SÓLIDOS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.

PRIMERA.- OBJETO

Las presentes bases tiene por objeto regir la convocatoria por el sistema de libre designación, de los puestos de trabajo de Jefe de Servicio de Tesorería y Recaudación, Código R.P.T. 10015 y Director de Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos Sólidos, Código R.P.T. 61005 de naturaleza funcional, conforme a lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana, en concordancia con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, así como las Bases Generales que han de regir los procedimientos de Concurso y Libre Designación de esta Diputación, aprobadas por la Junta de Gobierno, de fecha 13 de junio de 2018, y publicadas en el B.O.P. de Alicante, núm. 116 de 19 de junio de 2018.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS OBJETO DE ESTA CONVOCATORIA.

Son las que figuran en el Anexo I de esta convocatoria.



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS FUNCIONARIOS DE CARRERA PARTICIPANTES.

a) Podrán optar a los puestos objeto de esta convocatoria, quienes en cada caso cumplan con los requisitos que se señalan:

- Jefe de Servicio de Tesorería y Recaudación (Código R.P.T. 10015), los funcionarios de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, integrados en el Grupo A, Subgrupo A1/A2, Escala de Administración General/Especial, en posesión de la Licenciatura/Diplomatura en el Área de las Ciencias Sociales y Jurídicas o la titulación que corresponda conforme al vigente sistema de titulaciones universitarias.
- Director del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos Sólidos (Código R.P.T. 61005), los funcionarios de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, integrados en el Grupo A, Subgrupo A1, Escala de Administración General/Especial, en posesión de la Licenciatura en el Área de las Ciencias Sociales y Jurídicas/Ingeniería o la titulación que corresponda conforme al vigente sistema de titulaciones universitarias.

Para los puestos objeto de estas Bases podrán participar los funcionarios, cualquiera que sea su situación administrativa, salvo los suspensos en firme en tanto dure la suspensión y el personal excedente voluntario por interés particular, durante el plazo legal obligatorio de permanencia en dicha situación, previsto en el apartado 1 del artículo 127 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

Participarán con carácter forzoso, aquéllos empleados que se encuentren en situaciones administrativas respecto de las que la Ley les obliga a hacerlo.

b) No podrá tomar parte en esta convocatoria el personal funcionario que padezca enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones del puesto cuya provisión definitiva se convoca, que haya sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, que se halle inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas o incurrido en alguna de las causas de imposibilidad o incapacidad específicas establecidas en la vigente legislación sobre empleo público, atendiendo especialmente a su situación administrativa.

CUARTA.- PRESENTACION DE SOLICITUDES.

Las Bases de la Convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (B.O.P.) y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Los funcionarios de carrera que deseen participar en la presente convocatoria deberán solicitarlo mediante instancia que se dirigirá a la



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

Presidencia de la Excm. Diputación Provincial, adjuntando a la instancia fotocopia del D.N.I., y se presentará en el Registro General de la Corporación durante el plazo de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. En dicho anuncio se avisará que la Resolución aprobatoria de la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como la composición de la Comisión de Valoración y la fecha, hora y lugar en que se reunirá la misma se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

El modelo de instancia se facilitará tanto en las dependencias del Departamento de Personal como en la Oficina de información de esta Corporación, y a través de la página web de la misma (www.diputacionalicante.es).

Las instancias podrán presentarse igualmente en la forma que determina el artículo 16 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Para ser admitidos y tomar parte en este proceso selectivo, además de sus datos personales, los solicitantes habrán de manifestar en la instancia que presenten, que reúnen la totalidad de los requisitos exigidos en el mismo, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, e indicarán el puesto de trabajo al que aspiran, adjuntando a la misma su curriculum vitae, en el que han de figurar los títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados y otros méritos que estimen oportuno poner de manifiesto, así como las características del puesto que vinieran desempeñando. Se acompañará documentación acreditativa de los méritos alegados. No obstante, si dicha documentación ya constase en su expediente personal, sólo será necesario citarlos en la solicitud, sin que tenga que aportarse los documentos correspondientes, en el bien entendido que todo aquello que el interesado no mencione, no se tendrá en cuenta, aun cuando el original o justificante obre en las dependencias del Departamento de Personal.

Los méritos no alegados y obtenidos –o en condiciones de obtener dentro del plazo de presentación de instancias- o no acreditados debidamente en el plazo indicado, no serán tenidos en cuenta.

Serán méritos puntuables en cada concursante, los contraídos hasta el día de publicación del anuncio de la convocatoria y las presentes Bases en el B.O.P.

Finalizado el plazo de admisión de instancias o solicitudes, por resolución del Sr. Diputado del Área de Hacienda y Administración General, –en el uso de las facultades que le fueron delegadas por la Presidencia en virtud de Decreto núm. 1.183/2015, de 24 de julio-, se aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para reclamaciones. El



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

Sr. Diputado, a la vista de las reclamaciones, si las hubiera, dictará resolución aprobando con carácter definitivo la lista de admitidos. En caso contrario se elevará a definitiva la lista provisional. En el mismo acto se señalará la composición de la Comisión de Valoración, y el día, hora y lugar en que se reunirá para valorar los méritos acreditados por los interesados.

QUINTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Comisión Técnica de Valoración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 60 de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público será designada por la Presidencia de la Corporación, o en su caso, por quien actúe por delegación de la misma, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La Comisión actuará en todo caso, conforme a los principios de independencia y discrecionalidad técnica, y estará integrada por cinco miembros, funcionarios de carrera, de los cuales uno será el Presidente, tres actuarán como Vocales y otro como Secretario que actuará con voz y voto.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, el personal laboral no fijo, el personal directivo profesional y el personal eventual no podrán formar parte de la Comisión Técnica de Valoración.

La designación de sus miembros, que incluirá los respectivos suplentes, se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación, estando incurso en las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El funcionamiento de la Comisión de Valoración se adaptará a lo establecido en la Ley 39/2015 en relación al funcionamiento de los órganos colegiados, y tendrá la categoría primera de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 462/2002, de 24 de mayo a efectos del percibo de asistencias en las cuantías vigentes en su momento.

La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, que actuarán con voz pero sin voto. Asimismo, a propuesta del Departamento de Personal, o en su caso, por la Comisión Técnica de Valoración, se designará a un colaborador para que preste servicios de carácter administrativo durante el procedimiento de provisión del puesto.

SEXTA.- ADJUDICACIÓN DEL PUESTO.

Para la adjudicación del puesto, la Comisión Técnica de Valoración podrá tener en cuenta los méritos que figuren en las correspondientes solicitudes, así como la experiencia, antigüedad, eficacia demostrada en destinos anteriores,



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

diplomas, cursos y publicaciones directamente relacionadas con las funciones del puesto.

SÉPTIMA.- RESOLUCION Y NOMBRAMIENTO.

La Comisión de Valoración se reunirá en la fecha indicada en la resolución por la que se haga pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

La Comisión de Valoración inmediatamente antes de redactar la propuesta de adjudicación solicitará informe preceptivo y no vinculante al responsable administrativo/superior jerárquico de la dependencia donde se encuentre la vacante, quién lo emitirá en el plazo de 15 días, a la vista de los méritos aportados por los diferentes candidatos. Tras el estudio de dicho informe y de los méritos acreditados por los aspirantes, tales como la experiencia, antigüedad, eficacia demostrada en destinos anteriores, diplomas, cursos y publicaciones directamente relacionadas con las funciones del puesto, la Comisión Técnica de Valoración redactará su propuesta de adjudicación, que se elevará a la Presidencia de la Excmá. Diputación Provincial, o quien actúe por delegación, para que dicte la resolución correspondiente, sin que tal propuesta tenga carácter vinculante según lo previsto en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

Dicha resolución de Presidencia, o de quien actúe por delegación, estará debidamente motivada y recogerá el cumplimiento por la persona elegida de los requisitos exigidos en la convocatoria, las circunstancias y aptitudes profesionales que se han tenido en cuenta para considerar que resulta la más idónea para el desempeño del puesto de trabajo, así como la competencia para adoptar el acuerdo y se dictará en un plazo no superior al mes desde que se eleve por la Comisión de Valoración su propuesta, publicándose tal resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. Dicha publicación servirá de notificación a todas las personas interesadas, a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

También se podrá declarar desierto el puesto convocado, si a pesar de que concurren candidatos que reúnan los requisitos mínimos exigidos, se considera que ninguno resulta idóneo para el puesto convocado. Ello de conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley 10/2010, de 9 de julio de Ordenación y Gestión de la Función Pública de la Comunidad Valenciana.

OCTAVA.- LEGISLACIÓN SUPLETORIA.

Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en el Decreto



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

Legislativo de 24 de octubre de 1995, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana, el Decreto 3/2017 de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana y el Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y demás disposiciones aplicables y concordantes.

NOVENA.- RÉGIMEN DE RECURSOS.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como de los artículos 8, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados pueden interponer uno de los siguientes recursos:

A) Con carácter potestativo, **recurso de reposición** ante el órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de 1 mes a contar del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

B) O bien, interponer directamente **recurso contencioso-administrativo** ante el Juzgado de este orden de Alicante en el plazo de 2 meses a contar del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Advirtiéndole que tales recursos no tienen efecto suspensivo y ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

ANEXO I

JEFE DE SERVICIO DE TESORERÍA Y RECAUDACIÓN (Código R.P.T. 10015.

Administración: Diputación Provincial de Alicante.

Dependencia jerárquica: Tesorería.

Subgrupo: A1/A2 de la Escala de Administración General/Especial.

Titulación: Licenciatura/Diplomatura en el Área de las Ciencias Sociales y Jurídicas o la titulación que corresponda conforme al vigente sistema de titulaciones universitarias.



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

Nivel de Complemento de Destino: 26.

Misión: Dirigir, ejecutar y gestionar los servicios de Tesorería y Recaudación, así como los procesos de negociación bancaria, decisiones financieras, traspasos, endeudamiento, cobertura e inventario de productos y condiciones; especialmente asistiendo al Tesorero en sus funciones directivas y en los cometidos propios de su cargo en caso de ausencia o vacante del mismo, y garantizando que se realicen todas las funciones legalmente reservadas a la Tesorería en la normativa de Régimen Local.

Dedicación: L3 Dedicación exclusiva.

Jornada: J1 Jornada intensiva/partida.

Complemento específico anual: 28.724,28 euros brutos.

Provisión: Libre designación entre funcionarios de carrera de esta Diputación Provincial del Subgrupo A1/A2 de la Escala de Administración General/Especial, según lo previsto en la R.P.T.

DIRECTOR DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE, ENERGÍA Y RESIDUOS SÓLIDOS (Código R.P.T. 61005).

Administración: Diputación Provincial de Alicante.

Dependencia jerárquica: Medio Ambiente, Energía y Residuos Sólidos.

Subgrupo: A1 de la Escala de Administración General/Especial.

Titulación: Licenciatura en el Área de las Ciencias Sociales y Jurídicas/Ingeniería o la titulación que corresponda conforme al vigente sistema de titulaciones universitarias.

Nivel de Complemento de Destino: 30.

Misión: Dirigir, ejecutar y gestionar los servicios del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos Sólidos para asegurar el correcto funcionamiento de los servicios de la gestión y planificación medioambiental, energética y de residuos sólidos urbanos.

Dedicación: L3 Dedicación exclusiva.

Jornada: J1 Jornada intensiva/partida.

Complemento específico anual: 33.810,84 euros brutos.



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

Provisión: Libre designación entre funcionarios de carrera de esta Diputación Provincial del Subgrupo A1 de la Escala de Administración General/Especial, según lo previsto en la R.P.T.”

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados.

En Alicante, a la fecha de la firma electrónica.

EL VICEPRESIDENTE 3º Y DIPUTADO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL, LA SECRETARIA GENERAL,

Alejandro Morant Climent

Amparo Koninckx Fraquet